



Oficio Circ. Ord N° 36 / 19-04-2024

El folio ha sido generado electrónicamente.

ANT.: Estudio de Mercado sobre la Educación Superior. Rol EM09-2024.

MAT.: Solicita información.

DE: JEFE DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO

PARA: LISTA DE DISTRIBUCIÓN

La Fiscalía Nacional Económica (“FNE” o “Fiscalía”) se encuentra realizando un estudio de mercado sobre la educación superior bajo el rol interno N° EM09-2024 (“Estudio”), de conformidad a la resolución exenta N° 9 del 4 de enero de 2024 (“Resolución de inicio”), y a los antecedentes detallados en la minuta de lanzamiento del Estudio (“Minuta de Lanzamiento”), documentos que se acompañan a este oficio.

En el marco del Estudio, se solicita a usted, en su calidad de representante de una institución de educación superior —y respecto de sus entidades filiales, coligadas, matrices y/o coligantes— remitir a esta Fiscalía, a más tardar en 10 días hábiles desde la notificación del presente oficio, la información que se señala en el documento Word titulado “Contenido Técnico” adjunto a este correo, que contiene las instrucciones y especificaciones que deben ser consideradas en la entrega de los datos. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en la letra p) en relación a la letra h), ambos del artículo 39 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, y sus modificaciones posteriores (“DL 211”).

La información solicitada es necesaria para conducir los análisis del Estudio, específicamente, para procedimientos de levantamiento de información a través de encuestas en línea y *focus group*, todos de carácter voluntario para sus participantes. Con estos instrumentos se busca recopilar datos para caracterizar los atributos de las Instituciones de Educación Superior que son valorados por los estudiantes y catastrar las diversas realidades laborales de los graduados, entre otros fines.

Sírvase a remitir la información requerida mediante el medio digital o físico que estime conveniente para efectos de resguardar la confidencialidad de la información. Por ejemplo, podrá facilitar la información mediante una conexión, a través de internet, mediante un sistema de acceso privado Usuario/Clave, secreto, y que será de uso exclusivo y excluyente de la Fiscalía, ya sea mediante un SFTP u otro mecanismo entre ambas instituciones. Para estos efectos, la Fiscalía designa a Luis Muñoz Chaparro (lmunoz@fne.gob.cl), Economista de la División de Estudios de Mercado, para coordinar el medio idóneo de recepción y almacenamiento de la información requerida.

La Fiscalía se obliga a utilizar la información a la que tenga acceso con ocasión de la presente solicitud de información sólo para los fines propios detallados en este oficio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedado prohibido un uso distinto al señalado. Para estos efectos, los medios materiales y organizativos de resguardo que serán adoptados para proteger los antecedentes proporcionados corresponden a limitar a la divulgación de la información sólo a aquellos funcionarios o trabajadores que estrictamente tengan la obligación de conocerla, evitando acceso a terceros no autorizados, quienes mantendrán la información en carpetas con acceso restringido a otros funcionarios o trabajadores dentro de los computadores de la Fiscalía, sin poder copiar, copiar total o parcialmente, como asimismo, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o parte, dicha información.



Por último, cabe destacar que existe una obligación general de reserva impuesta a los funcionarios de la Fiscalía Nacional Económica por el artículo 42 del DL 211, conforme a lo dispuesto en sus incisos tercero y cuarto, en virtud de la cual tienen la obligación de guardar reserva respecto de "*toda información, dato o antecedente de que puedan imponerse con motivo u ocasión del ejercicio de sus labores (...)*". La infracción a dicha prohibición está sancionada con las penas previstas en los artículos 246, 247 y 247 bis del Código Penal, así como con sanciones disciplinarias que puedan aplicarse administrativamente por la misma falta. Para tales efectos, este Servicio hará pleno uso de sus atribuciones para la protección de los antecedentes requeridos.

Saluda atentamente a usted,
Por orden del Fiscal Nacional Económico,

FELIPE CASTRO
JEFE DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO
Fiscalía Nacional Económica
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

Abogada FNE:
Macarena Alliende
Fono: [56 2] 2753 5603